

# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

N°101/15

#### VISTOS

Que, con registro 538, en archivador de palanca N° 1 a fojas 1-469 y archivador de palanca N° 2 a fojas 470-622, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SAN CLEMENTE** ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **10761,52 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
4 PREDIOS SUJETO A REGULARIZACIÓN	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
17 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (21 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 554
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 553
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 555
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 145/15 A FOJAS N°582
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N°556
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N°546
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 987/14 A FOJAS N° 505
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 143/15 A FOJAS N° 618
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 144/15 A FOJAS N° 603

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y **Resolución Administrativa Municipal**.

Que, el artículo 31 establece que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, aprueba el Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247; y en su Art. 14 numeral 3, faculta la emisión de la Resolución Administrativa Municipal por el H. Alcalde Municipal.

Que, de acuerdo a Decreto Edil N° 06/2014, la MAE dispone, en el caso de Regularizaciones de Asentamientos Humanos Irregulares, que su tratamiento sea interno concluyéndose en las Unidades dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio SAN CLEMENTE ubicado en el Distrito Urbano N° 2 y Distrito Catastral N° 20 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el BARRIO SAN CLEMENTE, se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 143/15 de fecha 16 de marzo de 2015, elaborado por el Arq. Lucia Rodríguez Díaz, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-2, en el cual se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

### 1. UBICACIÓN

Barrio SAN CLEMENTE, zona El Morro, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, al noreste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Respeto a los límites establecidos de acuerdo a los deslindes en terreno rustico y límites de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al perímetro de intervención:

1. **Al Norte, PUNTOS 1 – 25** limita con la vía consolidada Alberto Arce Torres Río.
2. **Al Suroeste, PUNTOS 7 – 8**, limita con la vía consolidada Julio Romero Linares.
3. **Al Sur, PUNTOS 13 – 16** limita con la vía consolidada 27 de noviembre. (propietarios que no ingresaron ningún tipo de documentación).
4. **Al Este, PUNTOS 16 – 25** limita con el Bien Municipal Quebrada Pirai - Honduras que se encuentra en proceso de Regularización del Derecho Propietario Municipal.

Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el Sr. PEDRO ALBERTO CONCHARI ALENCAR, con cédula de identidad N° 1023187 expedida en Chuquisaca, Presidente de la Junta Vecinal "SAN CLEMENTE" con Personalidad Jurídica reconocida con Resolución Prefectural N° 304/95 de 22 de octubre de 1995, Resolución Municipal N° 313/95 de 04 de octubre de 1995, con registro N° 304/95, quien da fe que no existe sobre-posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público dentro del campo de acción territorial de la Junta Vecinal en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron: veintiún (21) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica (4 predios a regularizar y 17 predios a corregir)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso.



66



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

b. Asimismo se identifican **seis (6) Áreas Sujetas a Revisión (ASR)**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de **veintisiete (27) áreas** definidas en una manzana (A), detallada en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL			
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-2	A-1	A-3
A	4	17	6	27	A-8	A-4	A-5
					A-16	A-6	A-12
					A-21	A-7	A-18
						A-9	A-25
						A-10	A-27
						A-11	
						A-13	
						A-14	
						A-15	
						A-17	
						A-19	
						A-20	
						A-22	
						A-23	
	A-24						
	A-26						
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>27</b>			

#### 4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

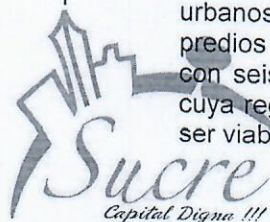
#### 5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento y Bienes Municipales de Dominio Público a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS 3329.93	30.94
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>3329.93</b>	<b>30.94</b>

#### 6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir tecnicamente	6386.03	59.34
Áreas sujetas a revision	1045.56	9.72
Vias	3329.93	30.94
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>10761.52</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de **10761,52 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **6386,03 m<sup>2</sup>** que constituye el **59,34%** correspondiente a **veintiún (21) predios** y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **1045,56 m<sup>2</sup>** que corresponde al **9,72%** con **seis (6) predios**, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal CITE: JRDPN N° 144/15 de fecha 16 de marzo de 2015, elaborado por el Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbana, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

- Al identificarse diferencias en los documentos técnico - legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7 y 8; proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada
- Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención carecen de antecedente dominial.

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN CLEMENTE", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12:

**RESUELVE:**

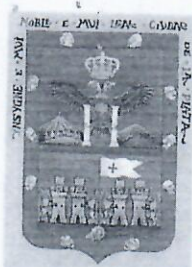
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN CLEMENTE"** ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado; elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir tecnicamente	6386.03	59.34
Areas sujetas a revision	1045.56	9.72
Vias	3329.93	30.94
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>10761.52</b>	<b>100.00</b>

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m <sup>2</sup>	SUP. S/FOLIO m <sup>2</sup>	SUPERFICIE A REGULARIZAR m <sup>2</sup>
1		A-1	EVARISTO FILIBERTO TEODOCIA	VILLALOBOS QUISPE	CHOQUETICLLA LAURA	DE VILLALOBOS	280.00	280.00	153.55
2		A-2	HILARION EMILIANA	COSSO CACHI	VILLALTA MAMANI	DE COSSO	140.39	140.39	140.17
3		A-4	EDIBERTO CANDELARIA	MAMANI ROJAS	PINTO PAUCARA	DE MAMANI	200.00	200.00	210.43
4		A-6	CELSA	MEDRANO	LIMACHI	DE QUISPE	150.00	150.00	188.45
5	<b>A</b>	A-7	BASILIO ENCARNA	ZUÑIGA FLORES	SAAVEDRA CARVAJAL	DE ZUÑIGA	200.00	232.66	205.33
6		A-8	SANTIAGO VALERIANA	MOREIRA CAZAS	MAMANI SARMIENTO	DE MOREIRA	200.00	200.00	188.68
7		A-9	MACARIO GREGORIA	FLORES PADILLA	BRAVO CHAMBI	DE FLORES	200.00	200.00	199.02
8		A-10	MARIA CLEOFE FAUSTINA LUCY	ARCOS	PACA		300.00	300.00	248.79





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

9	A-11	HILARION TOMASA	VELASQUEZ CALDERON	CHOQUE	DE VELASQUEZ	200.00	200.00	182.21
10	A-13	FELIX VALERIANA	MEDRANO MATURANO	URISTA	DE MEDRANO	300.00	300.00	261.42
11	A-14	FAUSTINA	LOZA	CONTRERAS		200.00	200.00	172.28
12	A-15	JUANA	CHOJILLO	LASCANO	VDA DE CABALLERO	251.00	251.00	227.40
13	A-16	ELEUTERIO LUCIA	SOLIZ PICHA	GUTIERREZ QUINTANILLA	DE SOLIZ	200.00	200.00	186.84
14	A-17	TEOFILO DORA	MORALES VEDIA	ROSALES HINOJOSA	DE MORALES	200.00	200.00	183.10
15	A-19	FLORENCIO PATRICIA	FLORES PEÑA	LAIME LLANDS	DE FLORES	200.00	200.00	194.10
16	A-20	TEOFILO BRIGIDA	DAZA QUIROZ	NAVA PACO	DE DAZA	200.00	200.00	207.80
17	A-21	CARLOS ROSA	BALDIVIESO RENDON	MIRANDA MONTOYA	DE BALDIVIESO	500.00	226.98	264.58
18	A-22	MIRNA	VALLEJOS	BARRIENTOS		241.74	241.74	247.70
19	A-23	VENANCIO	DAZA	CHOQUE		532.00	532.00	492.28
20	A-24	AYDE PASTORA LIDIA	ENRIQUEZ ENRIQUEZ			2363.00	2363.00	1931.06
21	A-26	MAXIMILIANO REBECA	CHOQUETICLLA MAMANI	CHOQUE CRUZ	DE CHOQUETICLLA	305.00	305.00	300.84
<b>TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (21 PREDIOS)</b>						<b>6386.03</b>	<b>59.34%</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento y Bienes Municipales de Dominio Público a registrar a favor del G.A.M.S.	3329.93	30.94
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>3329.93</b>	<b>30.94</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez cumplido lo establecido por el art.14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la Ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más la Resolución Administrativa aprobada a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para el visado con sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del documento en secretaría de despacho, deberá remitirse el o los expedientes al H. Concejo Municipal, para su homologación, dado que las áreas públicas, identificadas al interior del perímetro de intervención, carecen de antecedente dominial.

**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de marzo del 2015.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Arq. Mireya E. Lobatón Ayaviri  
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.

